



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

- **CONTRATO DE OBRAS**
- **TRAMITACIÓN: ORDINARIA**
- **PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **CRITERIOS OBJETIVOS: JUICIO DE VALOR y FÓRMULAS**

CLÁUSULA 1ª.- PROCEDIMIENTO Y CLASE DE CONTRATO

1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
2. Tramitación: Ordinaria
3. Clase de contrato: Obras
4. Número de expediente: 64-2017.
5. Número de expediente SEGEX: 2664A.
6. Objeto del contrato: **OBRAS DE REMODELACIÓN DE CALLES EN BARRIO INDUSTRIA (ENTORNO DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL) DE ALBACETE.**

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación de las obras definidas en el **Anexo I, Apartado Primero**, con las codificaciones (CPA y CPV) que se indican en el mismo.

CLÁUSULA 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de obras que se proyecta realizar, se han acreditado en la documentación preparatoria del contrato, en el informe del Servicio Promotor del expediente cuando se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, TRLCSP, y se concretan en el **Anexo I, Apartado Segundo**.

CLÁUSULA 4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado de este contrato, IVA EXCLUIDO, tiene un importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Tercero, letra A**, habiéndose establecido el

1



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=

Pág. 1 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

mismo teniendo en consideración los precios habituales de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 TRLCSP.

4.2. Al valor estimado, referido en el apartado anterior, se le ha de aplicar como partida independiente, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe de soportar la Administración, cuya cuantía se indica en el **Anexo I, Apartado Tercero, letra B.**

CLÁUSULA 5ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades que se indican en el **Anexo I, Apartado Cuarto.**

CLÁUSULA 6ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. GASTO PLURIANUAL. REVISIÓN DE PRECIOS. RÉGIMEN DE PAGOS

Este contrato de financia con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Albacete con las particularidades en cuanto al régimen de la aplicación presupuestaria, gastos plurianuales, revisión de precios y régimen de pagos que se indican en el **Anexo I, Apartado Quinto.**

CLÁUSULA 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

7.1. Este contrato se define como contrato de obras, ya que su objeto principal es la realización de una obra o la ejecución de algunos trabajos enumerados en el Anexo I, Grupo 45.23 del TRLCSP, por lo que concurren los requisitos del artículo 6 de dicho Texto Normativo, para calificarlo como tal contrato y, además, tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en su artículo 19, apartado a).

7.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, y en el proyecto técnico de la obra que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el resto de documentos que tienen carácter contractual, en el caso de que existan contradicciones entre esos documentos.

7.3. Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a) del TRLCSP y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en la citada norma del TRLCSP, en el Real



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 2 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (en adelante RPLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), teniendo en consideración las modificaciones operadas en este texto legal por el R.D. 773/2015, de 8 de agosto, siempre que no se oponga al TRLCSP, al RPLCAP y demás normas aplicables y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en tanto en cuanto se apliquen prescripciones que no se opongan a la normativa antes citada.

7.4. Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La Memoria del Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la propuesta concretada en los distintos criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego.
- El documento en que se formalice el contrato.

7.5. En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este Pliego sobre el resto de documentos.

CLÁUSULA 8ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de este contrato y el régimen de las prórrogas se indica en el **Anexo I, Apartado Sexto**, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra, la cual se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 9ª.- FORMA DE TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7

Pág. 3 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

9.1. La presente contratación es de tramitación ordinaria, a la que se refiere el artículo 109 y siguientes del TRLCSP.

9.2. El procedimiento de adjudicación es abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138, apartado 2º, del TRLCSP, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, pretendiendo ampliar la concurrencia competitiva, puesto que en el procedimiento abierto toda persona interesada en la participación en el mismo puede presentarse a la licitación. A través de la aplicación de dicho procedimiento (abierto) es como mejor y más fielmente se cumple con los principios básicos que inspiran las Directivas Comunitarias en materia de contratación administrativa, de igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

9.3. Este contrato se adjudicará valorando más de un único criterio de adjudicación, prevaleciendo los criterios automáticos o evaluables a través de fórmulas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

10.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta un importe máximo de 1.500,00.- €

10.2. **Disponibilidad del Proyecto Técnico de la obra.-** El proyecto técnico de las obras estará disponible para los licitadores a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, a través de su consulta en el perfil de contratante del órgano de contratación, toda vez que por el Servicio Promotor se ha facilitado una copia del Proyecto aprobado en formato PDF, insertándose la misma en dicho perfil.

CLÁUSULA 11ª.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600,00.- €

CLÁUSULA 12ª.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7

Pág. 4 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

12.1. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000,00.- €, IVA excluido.

12.2. No obstante a lo establecido anteriormente y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 11, apartado 3º del RGLCAP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000,00.- €, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

12.3. Como consecuencia de lo establecido anteriormente, en este contrato para la acreditación de los requisitos de selección en cuanto a la solvencia o clasificación administrativa, se requerirá alternativamente la clasificación administrativa en el **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2**, y, en su caso, para aquellos licitadores que no estén en posesión de la misma, podrán participar acreditando los requisitos de solvencia que se señalan en el próximo apartado.

12.4. De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 11, apartado 4º del RGLCAP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la **solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional** que el empresario deberá de acreditar, será por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

12.4.1.- Solvencia económica y financiera:

A) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios concluidos.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato de duración no superior a un año, es decir, debe de ser al menos de 488.282,50.- €.

5



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7

Pág. 5 de 92

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del Registrador Mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en ese último caso, deberá ser la del depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones núm. 466/2016, de 17 de junio y núm. 315/2017, de 31 de marzo).

12.4.2. Solvencia técnica o profesional:

A) Criterio: Experiencia en la realización de obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual, IVA excluido, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución, en el curso de los últimos diez años, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, deberá de ser por un importe de 325.521,67.- €.

C) Medio de acreditación: Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán los importes, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

12.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del TRLCSP, **se permite la integración de la solvencia a través de medios externos**. A tenor de dicho precepto, *'para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato,*



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7

Pág. 6 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

dispone efectivamente de esos medios, si bien se les exigirá a los licitadores que utilicen esta vía que demuestren que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso y que en el caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En estos supuestos, deberá recogerse específicamente en el contrato dicha circunstancia, adjuntando los compromisos debidamente formalizados.

CLÁUSULA 13ª.- GARANTÍAS EXIGIBLES

13.1. **Provisional:** Dado que no es preceptiva la constitución de una **garantía provisional** y para permitir una mayor concurrencia en esta licitación, **no se requiere la constitución de dicha garantía para participar en este procedimiento de contratación.**

13.2. **Definitiva:** El licitador que resulte clasificado en primer lugar, se le requerirá, entre otros documentos, la obligación de constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13.3. **Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse por medios electrónicos, a través de la copia del pago realizado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin que pueda efectuarse a través de estos medios electrónicos cuando se constituya a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.).**

CLAUSULA 14ª.- LICITADORES

14.1. Conforme al art. 54 del TRLCSP, podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 de dicho cuerpo legal, y acrediten, en ese caso, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.

14.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 7 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

14.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

14.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

14.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

14.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la clasificación o, en su caso, la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, cuando sea requerida y, estos últimos, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7

Pág. 8 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

15.1.- Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La hora para la presentación de las ofertas, en el último día del plazo señalado al efecto, finaliza de manera distinta según se presenten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete o en la oficina de correos: si se presentan ante las oficinas donde está ubicado el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6ª), el plazo de presentación finaliza a las 14:00 horas del día señalado al efecto, mientras que si se presentan en la oficina de correos, el plazo de presentación finaliza a las 24:00 horas de ese día. Todas las proposiciones que se presenten fuera de dichos plazos se considerarán extemporáneas.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la

9



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7

Pág. 9 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.b de la Ley 39/2015.

15.2.- La documentación de subsanación del sobre Nº 1, en el plazo indicado en el artículo 81.2. del RGLCAP (máximo 3 días hábiles, plazo a todos los efectos improrrogable) deberá de entregarse directamente ante la Mesa de Contratación, a través del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la Mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

CLÁUSULA 16ª.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos o tres sobres numerados correlativamente:

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN. REQUISITOS DE SELECCIÓN (SOBRE Nº 1). REQUISITOS EXIGIBLES ÚNICAMENTE AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.

La documentación a presentar debe de ser original o copia autenticada de la misma.

A.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LICITADORES NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como **Anexo Nº II**.

2º) Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de pago de la tasa por sello municipal, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el Anexo I, Apartado Noveno, letra B.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 10 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

3º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil y ha de ser bastantado por los Letrados Municipales, del Ayuntamiento de Albacete o, en su caso, por el Secretario General del Ayuntamiento o el Oficial Mayor.

Para proceder al bastanteo del poder es necesario el **pago de la tasa municipal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete** por el importe indicado en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra A**, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa -sello municipal-, **así como se deberá solicitar ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, conforme al modelo que se adjunta en este pliego (Anexo Nº IV).**

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

11



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 11 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

5º) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

7º) Documentos acreditativos de la clasificación o, en su caso, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

a) Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en el presente Pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 12 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los citados documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

En las Uniones Temporales de Empresas todas las empresas que participen deben de estar clasificadas al contrato al que optan (contratistas de obras, en este caso).

b) En el **Anexo I, Apartado Séptimo**, se indica si en el contrato correspondiente se necesita que los licitadores deben acreditar estar clasificados en los correspondientes grupos, subgrupos o categorías o, en caso, contrario, no se requiere la clasificación.

c) En caso de no requerirse la clasificación, en el **Anexo I, Apartado Octavo**, se indica que en el contrato correspondiente se necesita que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como se señalará que de todos los medios para la acreditación de la solvencia precitados en la **Cláusula 12**, cuáles de ellos se requerirá en cada contrato concreto.

8º) Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartado 2º, del TRLCSP. En el supuesto de requerir este compromiso, se indicará tal circunstancia en el **Anexo I, Apartado Octavo, punto 4**.

9º) Garantía Provisional: Dado que no es preceptiva la constitución de una garantía provisional y para permitir una mayor concurrencia en esta licitación, **no se requiere** la constitución de dicha garantía para participar en estos procedimientos de contratación.

10º) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el **artículo 60 del TRLCSP**, acreditando, además, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

13



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 13 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los anteriores apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

11º) Documento en el que se exprese que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo VI u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

12º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, al tratarse de contratos de obras, las empresas extranjeras, no comunitarias, deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

13º) Notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.

14º) Para la utilización del criterio de desempate contemplado en la **Cláusula 19, apartado 2º** del presente Pliego, en el supuesto de proposiciones que estén igualadas a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación del contrato, en la fase de la calificación de la documentación administrativa (sobre Nº 1), las empresas deberán aportar la documentación justificativa pertinente y todo ello referido a empresas de inserción, empresas que tengan en su



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7 Pág. 14 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, empresas que hayan adoptado medidas en materia de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, etc.,

15º) Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas pertenecientes a un mismo grupo que se presenten a la licitación en relación al art. 86 del RGLCAP.

16º) Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº1 y Nº2 que considera confidencial, debiéndose determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

17º) Índice de la documentación aportada.

A.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE:

Con referencia a las empresas que están inscritas en el Registro de Licitadores del Estado o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial en Albacete, la documentación que han de cumplimentar será la siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 83, apartado 1º del TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

15



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 15 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2011, de 17 de mayo de 2011, en el que en su capítulo III, se modifica la regulación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 27/03/2013, que establece su estructura y el régimen de funcionamiento electrónico, los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro aportarán el certificado en vigor expedido por el citado Órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Esa certificación acreditará en los procedimientos de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación, así como la concurrencia de prohibiciones de contratar.

Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 2 de octubre de 2.008, se ha aprobado la adhesión al Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete del Ayuntamiento de Albacete, por lo que los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro aportarán una diligencia de inscripción sobre los datos y documentos contenidos en dicho Registro, acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, así como cuando alguna documentación contenida en dicho registro no esté vigente, se deberá expedir declaración de vigencia parcial de los datos contenidos en la diligencia de inscripción en el Registro y aportación de la nueva documentación que sustituya a la anterior, que ya no está vigente.

En consecuencia, los licitadores que acrediten estar inscritos en los Registros que a continuación se indican deberán aportar la documentación siguiente:

a) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 16 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra B**.
- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, **acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo**.
- **Personas jurídicas: Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización:** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- Acreditación de la clasificación administrativa o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas pertenecientes a un mismo grupo que se presenten a la licitación en relación al art. 86 del RGLCAP.
- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres N°1 y N°2 que considera confidencial, debiéndose determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre N°3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre N°1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

17



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 17 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Documento en el que se exprese que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo VI** u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será el licitador quien deba de aportarlos.

- **Notificaciones** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.
 - Documentación justificativa para utilizar los criterios de desempate (**Cláusula 19.2 PCAP**).
 - Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

b) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra B**.

Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, **acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos** que constan en el mismo.

- **Personas jurídicas: Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización:** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 18 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Acreditación de la clasificación administrativa o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

- Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas pertenecientes a un mismo grupo que se presenten a la licitación en relación al art. 86 del RGLCAP.

- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº1 y Nº2 que considera confidencial, debiéndose determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

- Documento en el que se exprese que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo VI** u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será el licitador quien deba de aportarlos.

- **Notificaciones** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.

- Documentación justificativa para utilizar los criterios de desempate (**Cláusula 19.2 PCAP**).

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

c) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Albacete:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra B**.
- Diligencia en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo, en la que, entre otros extremos, se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional que se requieren en el Presente Pliego. No obstante, si la diligencia es vigente, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarla junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes, conforme al modelo del Anexo V del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. núm. 133, de 14 de noviembre de 2.007).
- **Personas jurídicas: Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización:** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- Acreditación de la clasificación administrativa o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas pertenecientes a un mismo grupo que se presenten a la licitación en relación al art. 86 del RGLCAP.
- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres N°1 y N°2 que considera confidencial, debiéndose



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 20 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre N°3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre N°1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.

- Documento en el que se exprese que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo VI** u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será el licitador quien deba de aportarlos.

- **Notificaciones** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.

- Documentación justificativa para utilizar los criterios de desempate (**Cláusula 19.2 PCAP**).

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

B) De toda la documentación indicada en el apartado precedente (16.A) **únicamente se les exigirá en esta fase de selección**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo de los emprendedores y su internalización, en cuya virtud se añade el apartado 4º al artículo 146 del TRLCSP y que concreta en **'una declaración responsable al licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para poder contratar con la Administración'**, si bien, quien vaya a ser adjudicatario del contrato, antes de la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos expresados en dicha Cláusula (16.A)**, teniendo en consideración, además, que **el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones** y no el posterior, cuando se reclame por el Ayuntamiento la documentación correspondiente.

21



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 21 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Por tanto, en esta fase de selección (Sobre Nº 1), sólo se requiere la acreditación de la documentación que se indica a continuación:

1.- Instancia de solicitud, según modelo normalizado que se adjunta como **Anexo Nº II**.

2.- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra B**.

3.- En caso de Unión Temporal de Empresas, deberá de indicarse el compromiso de constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.

4.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo XI**).

5.- **Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otras u otras empresas integradas en un mismo grupo y que se presentan a esta licitación** y todo ello en relación con el artículo 86 del RGLCAP (**Anexo XI**).

6.- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº1 y Nº2 que considera confidencial, debiéndose determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial (**Anexo XI**).

7.- Documento en el que se exprese que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo VI** u otro similar.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7 Pág. 22 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

8.- Documentación justificativa para utilizar los criterios de desempate (cláusula 19.2 PCAP).

9.- Notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.

10.- Índice de documentación aportada.

C) SOBRE Nº 2: Criterios objetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.
- Deberá contener la documentación para la evaluación de los criterios objetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que se encuentran relatados en el **Anexo I, Apartado Décimo, letra A.**
- **En el supuesto de que no se apliquen criterios objetivos planteados a través de juicio de valor**, sólo será necesario dos sobres (1 - Documentación administrativa- y 2 -oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática-).

D) SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos **documentos** que sean precisos **para la valoración de la oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática:**

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

23



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 23 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Deberá contener la documentación para la valoración de la oferta económica y de los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en el **Anexo I, Apartado Décimo, letra B**.

Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra primera, es decir, la expresada en letras.

CLÁUSULA 17ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

17.1. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento o enviados por correo dentro de un plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, finalizando el plazo a las 14:00 horas, si se presentan en el Ayuntamiento y a las 24:00 horas, en caso de presentarse en la oficina de Correos. Si el último día fuese, sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

17.2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de Cláusulas o condiciones, así como del Proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

17.3. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

17.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.5. Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra primera, es decir, la expresada en letras, salvo que de una interpretación sistemática se deduzca lo



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 24 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

contrario, como, por ejemplo, cuando del IVA repercutible se deduzca que la cifra correcta es la expresada en números.

CLÁUSULA 18.- ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE (art. 158 TRLCSP)

18.1. Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el Perfil del Contratante. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Albacete.

18.2. El Ayuntamiento facilitará la información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria suplementaria que se solicite debidamente con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El plazo máximo para solicitar esta información será de SIETE días y el plazo máximo para contestar de SEIS días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

18.3. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del Perfil del Contratante.

18.4. La solicitud de información complementaria o de aclaración de dudas se dirigirá a las direcciones que se señalan a continuación, conforme se trate de temas relacionados con el proyecto de la obra o con el de cláusulas administrativas particulares, debiendo de contestar a las mismas el responsable del Servicio correspondiente o personal adscrito al mismo en quien delegue tal facultad:

A) Consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.
- Teléfono: +34 967596135.
- Correo electrónico: servicio.contratacion@ayto-albacete.es.

B) Consultas relacionadas con el Proyecto de la obra:

25



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEY-F9JUJWA7 Pág. 25 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Albacete.
- Teléfono: +34 967596100. Extensión 11070.
- Correo electrónico: infraestructuras@ayto-albacete.es

CLAUSULA 19ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación relativa de cada uno de ellos, los que se indican en el **Anexo I, Apartado Décimo**. En el mismo, se indican en primer lugar, los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y, en segundo lugar, aquellos otros que se valorarán de manera automática o a través de fórmulas.

19.2. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las Entidades de Inserción calificadas por el Ayuntamiento de Albacete. En caso de igualdad entre varias Entidades de Inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la Entidad que tenga más trabajadores en inserción, en términos absolutos.
- En segundo lugar, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 26 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, aquella empresa que haya adoptado medidas en materia de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, de adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

CLÁUSULA 20ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

20.1. Cuando para la adjudicación del contrato deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuáles se apreciará, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados

20.2. En el **Anexo I, Apartado Décimo Primero**, se indica si en este contrato se aplicará o no, en su caso, la institución de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

20.3. Si se aplica la figura de los valores anormales o desproporcionados, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

27



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 27 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

20.4. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

20.5. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

20.6. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

20.7. Si del trámite de justificación de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se dedujera un incumplimiento de cualquier cláusula de los pliegos o documentos contractuales por los que se rige la licitación, se determinará por el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 21.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, salvo las mejoras que de admitirse se indicarán en el Anexo I, Apartado Décimo, con los requisitos y límites indicados en el mismo.

CLÁUSULA 22ª.- CONFIDENCIALIDAD

22.1. Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 28 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

22.2. De conformidad con la doctrina emanada de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras Resolución Nº 852/2014, de 14 de noviembre de 2.014, la confidencialidad sólo alcanza a los documentos declarados como tales por el licitador al tiempo de formular su oferta y todo ello, sin perjuicio, de que dicha confidencialidad no puede alcanzar a la totalidad de la oferta y que, en todo caso, corresponde al órgano de contratación determinar, motivadamente, los aspectos de las ofertas no afectados por el secreto comercial o industrial o relativos a aspectos confidenciales, toda vez que en algunos casos pueden entrar en colisión dos derechos diferentes, el derecho de defensa del licitador descartado y el derecho a la protección de los intereses comerciales del licitador adjudicatario.

22.3. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLAUSULA 23ª. - MESA DE CONTRATACIÓN

23.1. Régimen jurídico.- El régimen jurídico de la Mesa de Contratación será, al tratarse de un órgano colegiado, el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 320 TRLCSP y 21 del RPLCSP en cuanto normativa específica.

23.2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado décimo y en el artículo 320 TRLCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP y por distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, se ha producido una designación permanente de los miembros que compondrán la Mesa de Contratación de los contratos tramitados por el Ayuntamiento de Albacete, que queda compuesta por los siguientes miembros:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Presidenta/e:

- Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.
- El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Director del Área de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

- La Directora de la Asesoría Jurídica, que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será suplido por personal cualificado adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.
 - Técnica/o del Servicio Promotor que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será suplido por funcionaria/o o personal laboral del propio Servicio Promotor del Contrato.
 - Un Concejal del Grupo Municipal de Ganemos Albacete.
 - Un Concejal del Grupo Municipal PSOE.

Secretaria/o: Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

La/El Secretaria/o será suplida/o, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por funcionaria/o ó personal laboral del propio Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

23.3. Suscripción de las Actas y visado.- Las actas de la Mesa De Contratación las redactará el Secretario de la Mesa, quien las deberá firmar, junto con el visado de la Presidenta/ e de la Mesa.

23.4. Examen de las proposiciones, propuesta de clasificación de ofertas, requerimiento y, en su caso, adjudicación del contrato.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 30 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (Sobre N^o1), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Este acto de calificación se celebrará **tres días después de terminar el plazo de presentación de la documentación**, a las 9:15 horas, salvo que la documentación haya sido remitida por correo y no haya sido recibida por el Servicio de Contratación en la fecha de la celebración de la misma, en cuyo caso se suspenderá dicho acto, procediéndose a su convocatoria una vez recibida esa documentación y, ello, con la salvedad de que transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya recibido, ésta ya no será admitida en ningún caso, procediéndose, en este caso, a convocarla a partir de dicho momento.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico asociada al certificado digital del representante de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del Perfil de Contratante, insertándose el acta de calificación de la documentación administrativa concediéndose un plazo máximo no superior a tres (3) días hábiles, plazo a todos los efectos improrrogable, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Asimismo, conforme al artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 del TRLCSP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La documentación de subsanación en el plazo indicado en el apartado precedente deberá de entregarse directamente ante la Mesa de Contratación, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la Mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

31



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 31 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

La Mesa, una vez calificada la documentación referida y subsanados, en su caso, los posibles defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, circunstancias que se indicarán en la apertura de los sobres Nº 2.

La Mesa de apertura de los sobres Nº 2, en el supuesto de que se planteen criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que será pública, se celebrará dentro del plazo de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa (sobre Nº 1), a las 9:15 horas, salvo que el plazo termine en día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente, respetándose de esta manera las previsiones contenidas en el artículo 27, apartado 1º, del RPLCSP. En esta Mesa también se producirá un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, una vez que ya se ha realizado, en su caso, el trámite de subsanación expresado en los apartados precedentes.

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones (precio y el resto de la documentación contenida en el sobre Nº 2 ó, en su caso, en el Nº 3), en acto público, que se celebrará a **las nueve horas y quince minutos del décimo quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones** (supuesto de existencia de criterios objetivos planteados a través de juicio de valor) **o a las nueve horas y quince minutos del octavo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones** (supuesto de que sólo se exijan criterios objetivos planteados a través de fórmulas) salvo que, en cualquiera de ambos supuestos, el plazo termine en día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente. No obstante, de haberse presentado alguna oferta por correo con los requisitos establecidos en el art. 80.4 del RD 1098/2001, dicho plazo de quince u ocho días se computará una vez transcurrido el plazo máximo de 5 días para recibir éstas (o desde el día de recepción de las mismas si tuvieran entrada en el Ayuntamiento antes de dicho vencimiento), siendo comunicada a los licitadores la fecha de apertura pública de proposiciones.

Si cuando se ha de efectuar la apertura pública antes indicada no estuviera incorporado al expediente el informe de valoración de los criterios objetivos dependientes de un juicio de valor, en el supuesto de la inclusión de los mismos en el contrato correspondiente, se suspenderá tal acto, comunicando tal



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 32 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

circunstancia a los candidatos admitidos, reanudándose dicho acto cuando ya obre en el expediente tal informe de valoración y, en este caso, se comunicará a las empresas la fecha concreta de dicha apertura pública. De lo actuado, se reflejará constancia documental en el expediente a través de diligencia.

A los efectos del cumplimiento del procedimiento establecido legal y reglamentariamente de la forma de presentación de la documentación en sobres independientes, del respeto al principio del secreto de las ofertas y para evitar la contaminación que pudiera existir en el técnico encargado de la valoración, la inclusión de la documentación que debe de contenerse en los sobres Nº 3 (CRITERIOS OBJETIVOS PONDERABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS) en los otros sobres (Nº 1 o Nº 2), así como, también, la inclusión de los documentos que deben de incorporarse al sobre Nº 2, en el sobre Nº 1, determinará, en todos esos casos, la causa de exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de los licitadores que incurran en dichos supuestos, salvo cuando el criterio no sea determinante y se demuestre que la Unidad Técnica de Valoración no ha tenido acceso a la información correspondiente y, por tanto, no le ha podido influir o contaminar en sus decisiones.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la

33



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 33 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

calificación, así como, en su caso, si en el expediente administrativo obrase el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer el mismo en este acto de apertura pública.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Previamente a la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Terminada la apertura pública de los criterios planteados a través de fórmulas se enviará la documentación aportada por las empresas admitidas en el procedimiento de adjudicación del contrato al Servicio Promotor a los efectos de que realice el informe técnico de valoración, a cuyos efectos tendrá en consideración que de conformidad con resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (Central y de Comunidades Autónomas) y del Informe de la Abogacía General del Estado de 29 de septiembre de 2.008, el orden secuencial del proceso de valoración, cuando se incluye la aplicación de las bajas anormales o desproporcionadas es el siguiente:

- 1.- Estudio de la existencia o no de ofertas incursas en bajas anormales o desproporcionadas.
- 2.- Si existen ofertas incursas en bajas anormales o desproporcionadas, en el informe técnico de valoración no se ha de realizar la asignación de puntos



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7 Pág. 34 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

correspondientes, sino que se ha de expresar únicamente esa circunstancia, es decir, la existencia de bajas anormales y justificando de manera motivada dicha incidencia.

3.- Con posterioridad, la mesa de contratación dará trámite de audiencia a todos los licitadores, cuyas ofertas presenten valores anormales o desproporcionados a los efectos de que justifiquen sus ofertas.

4.- Cumplido el trámite de audiencia se remitirá el expediente al Servicio Promotor, a los efectos de que motivadamente informe si entiende viable dichas ofertas, en cuyo caso, las incluirá en la asignación correspondiente de puntos o, en caso contrario, si han de ser excluidas por no haber estimado la justificación sobre su viabilidad y, en este último supuesto, no las tendrá en consideración a los efectos de la asignación de los puntos.

5.- Como es lógico, en el supuesto de que no haya ofertas incursas en bajas anormales o desproporcionadas, en un inicio, en el informe técnico de valoración se ha de indicar este extremo y se ha de proceder en el mismo a la asignación de los puntos que le corresponden a las ofertas admitidas al procedimiento de adjudicación del contrato, según la aplicación de las fórmulas contenidas en el pliego rector del mismo.

Una vez realizada la valoración técnica de las propuestas, se convocará la Mesa de Contratación a los efectos de que realice propuesta de clasificación de ofertas, requerimiento y, en su caso, adjudicación del contrato. Esta reunión de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP tendrá carácter público y su convocatoria, con respecto a los candidatos seleccionados para la adjudicación del contrato, se anunciará en el Perfil de Contratante, licitaciones en curso, en su expediente correspondiente, en el apartado de documentación (www.albacete.es).

CLÁUSULA 24ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

24.1. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia el presente Pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

24.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

24.3. El requerimiento indicado en el apartado precedente se realizará de manera preferente por SMS certificado, al número de teléfono móvil que haya señalado el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en su solicitud de participación. Además, a los efectos de tener conocimiento de la documentación necesaria que ha de aportar, también se le notificará a través de medios electrónicos, siendo esta última la notificación que surtirá legalmente efectos jurídicos a efectos del cómputo de plazos.

24.4. **De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de un contrato no formalizado por causa imputable al contratista. En estos supuestos podrá exigirse por pieza separada la indemnización de daños y perjuicios por la diferencia ente los importes de la adjudicación, es decir, la diferencia entre la oferta del clasificado en primer lugar y la del clasificado en segundo lugar e, inclusive, la incautación de la garantía definitiva, si la hubiera constituido, para hacer efectiva la cobertura de dicha responsabilidad, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del licitador en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en el que la Administración podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

24.5. En el plazo indicado en el apartado segundo, deberá de aportar la documentación siguiente, que será requerida a través de SMS certificado y por medios electrónicos:

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 36 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma, de conformidad con lo establecido en los 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Albacete, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

B) Copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en concepto de 'Pago de anuncios de licitación', Expdte. 64/2017, de la cantidad total correspondiente, que en su caso proceda de la liquidación del anuncio de licitación, en concepto de pago por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial que corresponda.

C) Documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en la cuantía indicada en el Anexo I, Apartado Décimo Cuarto y, de acuerdo con el modelo detallado en el **Anexo XII**.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista, deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro, durante, al menos, un periodo idéntico de vigencia del contrato de referencia. En todo caso, será objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se

37



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 37 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

hayan producido durante el periodo de ejecución de mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento)

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

D) Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de adjudicación (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Si la garantía definitiva se deposita en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse por medios electrónicos, a través de la copia del pago realizado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin que pueda efectuarse a través de estos medios electrónicos cuando se constituya a través de otros cauces permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.).

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución, así como la cancelación, se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

E) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146, apartado 1º, del TRLCSP y señalados en la Cláusula 16.A del presente Pliego, y que a continuación se indican:

E.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN. REQUISITOS DE SELECCIÓN (La documentación a presentar debe de ser original o copia autenticada de la misma).

A. Documentación a presentar por licitadores NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 38 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

El citado poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil y ha de ser bastanteado por los Letrados Municipales del Ayuntamiento de Albacete o, en su caso, por el Secretario General del Ayuntamiento o el Oficial Mayor.

Para proceder al bastanteo del poder es necesario el **pago de la correspondiente tasa municipal** por el importe indicado en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra A**, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa -sello municipal, **que se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete**, así como **solicitud de bastanteo de poder** ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, conforme al modelo que se adjunta en este pliego (**Anexo IV**).

Además, se deberá aportar una **declaración responsable de vigencia del poder de representación**.

- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la**

39



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7 Pág. 39 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

tasa por sello municipal, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el **Anexo I, Apartado Noveno, letra B.**

3º) **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, al tratarse de contratos de obras, las empresas extranjeras, no comunitarias, deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

B. Documentación a presentar por las empresas que estén INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Con referencia a las empresas que están inscritas en el Registro de Licitadores del Estado o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial en Albacete, la documentación que han de cumplimentar será la siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 83, apartado 1º, del TRLCSP, a cuyo tenor la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJUA7 Pág. 40 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2011, de 17 de mayo de 2.011, en el que en su capítulo III, se modifica la regulación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 27/03/2013, que establece su estructura y el régimen de funcionamiento electrónico, los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán el certificado en vigor expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, **acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo**. Esta certificación acreditará en los procedimientos de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación, así como la concurrencia de prohibiciones de contratar.

Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 2 de octubre de 2.008, se ha aprobado la adhesión al Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete del Ayuntamiento de Albacete, por lo que los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán una diligencia de inscripción sobre los datos y documentos contenidos en dicho Registro, acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, así como cuando alguna documentación contenida en dicho registro no esté vigente, se deberá expedir declaración de vigencia parcial de los datos contenidos en la diligencia de inscripción en el Registro y aportación de la nueva documentación que sustituya a la anterior, que ya no está vigente.

En consecuencia, **los licitadores que acrediten estar inscritos en los Registros que a continuación se indican deberán aportar la documentación siguiente:**

B.1. Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado:

41



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 41 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, **acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.**
- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

B.2. Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, **acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.**
- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

B.3. Inscritos en el Registro de Licitadores de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE:

- Diligencia en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo, en la que, entre otros extremos, se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 42 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

la técnica o profesional que se requieren en el presente Pliego. No obstante, si la diligencia es vigente, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarla, junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes, conforme al modelo del Anexo V del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. núm. 133, de 14 de noviembre de 2.007).

- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

E.2. EL MOMENTO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y no el posterior, cuando se reclame por el Ayuntamiento la documentación correspondiente.

24.6. Por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, se comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriores en el plazo antes señalado y, en tal supuesto, propondrá la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar, adjudicación que se deberá efectuar el órgano de contratación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

24.7. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, plazo que se ampliará a quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

24.8. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

43



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 43 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los cinco meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 25º.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

25.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará electrónicamente conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

25.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y N.I.F./C.I.F. asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, en documento administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP, que al tratarse de un contrato en el que no es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

26.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

26.3. Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 44 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

26.4. La tramitación de la firma y la propia firma del contrato se realizará de manera electrónica, previa citación del Servicio de Contratación.

26.5. Si el licitador no formaliza el contrato en el plazo establecido al efecto y señalado anteriormente, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 151.2, con el fin de equiparar la ausencia de formalización del contrato con la presunción de retirada de la oferta que el citado artículo reserva para la falta de presentación de los documentos allí enumerados.

26.6. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cabe la posibilidad de ampliar el plazo de formalización en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, según el cual, salvo precepto en contrario, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, si bien con la limitación de que no puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Si después de la ampliación del plazo el adjudicatario original sigue sin formalizar el contrato, podrá procederse a adjudicarlo al empresario clasificado en el lugar siguiente.

CLAUSULA 27.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 154 TRLCSP)

27.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

27.2. **Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a cien mil euros (100.000,00.- €) o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años,** deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

27.3. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

45



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUUA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 45 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

CLÁUSULA 28ª.- PERFIL DE CONTRATANTE

28.1. Forma de acceso: El Perfil de Contratante del órgano de contratación está disponible en la página institucional del Ayuntamiento, accediendo al mismo en la dirección de Internet: **www.albacete.es**. En la columna de la izquierda se pulsa Ayuntamiento y, al final de la página que se abre, a la derecha, Perfil de Contratante. En la parte izquierda de la página figura un listado de materias sobre las que se puede consultar, que empieza por Composición de la Mesa de Contratación permanente.

28.2. Las consultas se pueden efectuar por licitaciones en curso, adjudicaciones, procedimientos anulados y pulsando buscar expedientes y, en este último caso, será necesario conocer con exactitud el número de expediente asignado para proseguir con la consulta iniciada.

28.3. En general, la publicidad que se va a reflejar en el Perfil de Contratante va a ser la requerida en el TRLCSP, y, en particular, la indicada en su artículo 53.

CLÁUSULA 29ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

29.1. En el **Anexo I, Apartado Décimo Tercero, letra A**, se designa la persona que asumirá la figura del responsable de este contrato, que se encargará de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

29.2. En concreto, el responsable del contrato asumirá los cometidos siguientes:

- En general, se encargará de la correcta ejecución del contrato, a cuyos efectos, dará las instrucciones precisas al contratista.
- Propondrá al órgano de contratación la aplicación al contratista de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Concurrirá al acto de recepción del contrato y se encargará de la tramitación de dicho procedimiento.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 46 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Tramitará de oficio el expediente de devolución de la garantía definitiva.
- Controlará los pagos del contratista a subcontratistas y suministradores y, en caso de incumplimiento de los plazos legales, instará el expediente de aplicación de penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

29.3. El Director de obra, que se indicará en el **Anexo I, Apartado Décimo Tercero, letra B**, ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

29.4. El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA 30ª.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

30.1. El contrato deberá de cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto Técnico redactado por la Unidad o el profesional indicado en el **Anexo I, Apartado Décimo Quinto, letra A**, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la fecha indicada en **Anexo I, Apartado Décimo Quinto, letra B** y, en cualquier caso, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las prescripciones técnicas, diera al contratista el Director de la Obra.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

30.2. El contratista deberá tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.

30.3. El contratista deberá designar al Jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra, así como un encargado de la obra.

47



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVE-X-F9JUUA7 Pág. 47 de 92

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Ambos deberán estar dados de alta como trabajadores de la propia empresa adjudicataria, con domicilio habitual acreditado en Albacete o provincia y deberán estar presentes en la obra durante todo el desarrollo de la misma.

30.4. Deberá asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

30.5. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.

30.6. Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.

30.7. Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y hacer entrega del 'Libro del Edificio'.

30.8. Entrega a la finalización de la obra, de copia del proyecto de ejecución final en papel y en formato digital.

30.9. El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad de la obra en radio, prensa, televisión y la colocación de los carteles de obra.

En el ámbito de la necesidad de difundir mediante campaña multimedia la utilidad y ejecución de este Proyecto, serán de cargo del contratista los gastos necesarios para esta ejecución en un importe del 1% del importe de adjudicación.

La ordenación y planificación de la citada campaña será realizada por los servicios de protocolo y comunicación del Ayuntamiento, y por cuenta del adjudicatario.

30.10. A las certificaciones de Obra se adjuntará informe, donde se indique el estado de ejecución de las obras en relación con los plazos previstos en el programa de trabajo (art. 123. 1 e. del TRLCSP, en relación con el art. 132 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP).

30.11. En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 48 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

30.12.- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución de la obra pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros**, por el importe señalado en el **Anexo I, Apartado Décimo Cuarto**, debiendo entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, antes de la suscripción del contrato correspondiente, una **certificación expedida por la empresa aseguradora** en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma. Dicha certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo que se adjunta con el presente Pliego (**Anexo XII**).

30.13.- La empresa adjudicataria deberá observar, en el cumplimiento del contrato, las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales; a tales efectos y, previo al inicio de las obras, deberá de proceder conforme a lo dispuesto en la vigente reglamentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborando el Plan de Seguridad y Salud, formalizando el aviso previo de la obra ante la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Provincia de Albacete y la comunicación de apertura del centro de trabajo, así como deberá realizar cuantos trámites en este aspecto fueran necesarios tanto antes del inicio de la obra como durante su desarrollo.

El adjudicatario abonará los gastos de la coordinación de seguridad y salud de las obras. Además, deberá de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.**

30.14. El adjudicatario viene obligado a **abonar los siguientes importes:**

- Queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato, y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

49



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 49 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Deberá abonar los gastos de publicidad de la obra en radio, prensa, televisión y carteles de obra.
- Gastos, tasas e impuestos derivados de la autorización, puesta en marcha y legalización de las instalaciones y sus acometidas.
- Corresponde al adjudicatario la obtención y pago de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización del trabajo. El adjudicatario viene obligado a abonar, en el supuesto de que sea preceptivo, el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, según se establece en la Ley de Haciendas Locales, y cualquier otro tributo que pudiera derivarse de la ejecución de este contrato (Ordenanza fiscal publicada en el B.O.P. núm. 141, de 3 de diciembre de 2.012).
- Pagos, con carácter previo al inicio de la obra, derivados de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico, conforme a las bases y tarifas que se determinan en la misma (Ordenanza fiscal publicada en el suplemento al B.O.P. núm. 141, de 3 de diciembre de 2.012, páginas 14 a 15, puntos 4.1 a 4.6, todos incluidos) y que comprende los siguientes conceptos e importes:

- Acta de replanteo previo	0,047% del P.E.M
- Acta de inicio de obra	0,096% del P.E.M
- Acta final de obra	0,142% del P.E.M
- Supervisión del Proyecto	0,306% del P.E.M
- Seguimiento e inspección	0,306% del P.E.M
- Dirección facultativa de obras	2,160% del P.E.M

30.15. Para el pago de las obligaciones que dejase incumplidas el adjudicatario en relación con este contrato, el Ayuntamiento podrá disponer de la garantía definitiva prevista en este Pliego, parcial o totalmente, según proceda. Se observará la prelación legal de responsabilidades con cargo a la garantía, figurando en primer término las obligaciones contraídas con el Municipio.

Si el Ayuntamiento hiciera uso de lo establecido en el párrafo anterior y dispusiera de parte o de toda la garantía para cumplir las obligaciones incumplidas por el contratista, éste vendrá obligado a reponerla o completarla, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación que le



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 50 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

hubiese sido efectuada por el medio más rápido y seguro y de un modo indubitado por la Corporación.

CLÁUSULA 31ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de un mes, como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, así como se deberá dar comienzo a las obras.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a treinta días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA 32ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Servicio de Infraestructuras y Movilidad urbana del Ayuntamiento de Albacete el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, se remitirá copia de la resolución al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras, al no recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA 33ª.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

51



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 51 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

CLÁUSULA 34ª.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración tendrá la obligación de abonar al contratista el precio de las obras dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Los subcontratistas y suministradores tendrán derecho al pago de sus trabajos en los plazos y condiciones que se detallan en el artículo 228 TRLCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

CLÁUSULA 35ª.- CONDICION ESENCIAL DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis TRLCSP, según redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, se establece como condición esencial de ejecución la obligación del contratista de atender los pagos a subcontratistas o suministradores en los plazos legales señalados en los artículos 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como aportar ante el



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 52 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

responsable del contrato justificante del cumplimiento de esos pagos una vez terminada la prestación, de tal manera que el incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que se indican en la siguiente Cláusula.

CLÁUSULA 36ª.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se aplicarán penalidades diarias equivalentes al 1% del precio del contrato.

53



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 53 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

d) Por incumplimiento de la condición esencial de ejecución. Incurrirá en esta penalidad el contratista que incumpla los plazos legales de pago a subcontratistas o suministradores, así como en el supuesto de que no facilite al responsable del contrato los justificantes del cumplimiento de dicha obligación. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato (una obligación de pago), salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. Se considerará que es grave cuando el mismo contratista incumpla esta obligación de pago en tres ocasiones y muy grave cuando exceda de cinco, teniendo en consideración que cada plazo de pago vulnerado sea al mismo o distinto contratista se considera a efectos de esta graduación como un incumplimiento acontecido. Cuando se tipifique como muy grave, además de las penalidades, dará lugar a la incoación de expediente de resolución del contrato por incumplimiento de una obligación de carácter esencial

CLAUSULA 37ª.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

37.1. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación o la realización de actuaciones no contratadas**, se actuará en la forma prevista en los artículos 105, 106, 107 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como en el artículo 102 RGLCAP. A cuyos efectos, se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A.- Dado que en la documentación que rige en la licitación (pliegos y anuncio de licitación) no se prevé la modificación de este contrato, con la concurrencia de los requisitos contemplados en los artículos 88.1, *in fine*, 105 y 106 TRLCSP, por tanto, sólo caben las modificaciones contractuales cuando concurren las circunstancias contempladas en el artículo 107 TRLCSP.

B.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

C.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración,



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 54 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

D. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Informe jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica.
- Fiscalización del gasto correspondiente por la Intervención Municipal.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

E. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal, parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por 100 del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del órgano de contratación para iniciar provisionalmente las obras implicará la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto

37.2. En caso de producirse una **suspensión del contrato**, se estará a lo estipulado en el artículo 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

CLÁUSULA 38ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite que se indica en el **Anexo I, Apartado Décimo Séptimo**, si bien, cabe la posibilidad de su exclusión, en cuyo caso se indicará en el citado apartado.

De admitirse la subcontratación se registrá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228 bis) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

CLÁUSULA 39ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con la antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 56 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40ª.- RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado por el responsable del contrato, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General del Ayuntamiento, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en su caso, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por quintuplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General, el cuarto lo entregará el contratista al Servicio de Contratación del Ayuntamiento para incorporarlo al expediente administrativo y el último, al contratista, comenzando entonces el plazo de



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 57 de 92

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA 41ª.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, rigiéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y 235 del TRLCSP y 166 a 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 42ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

42.1. La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

42.2. En todo caso, en el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 58 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

42.3.- En concreto, la **resolución del contrato** tendrá lugar en los siguientes supuestos:

A) En los casos indicados en el **artículo 223 TRLCSP**, que expresamente señala los siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, tipificándose como tales las siguientes:
 - Realizar las órdenes de la dirección facultativa y el coordinador de seguridad y salud y ejecutar las obras de acuerdo con lo establecido en el proyecto y a las indicaciones de los técnicos antes señalados.
 - Cumplir las normas de seguridad y salud laboral.
 - Incumplimiento reiterativo de los plazos parciales establecidos en la ejecución de la obra que lleven consigo la presunción del incumplimiento del plazo total.
 - Incumplimiento calificado de muy grave de los plazos legales de pago a subcontratistas o suministradores.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

➤ Incumplimiento calificado de muy grave de la obligación de adscripción a la obra de un Ingeniero de Caminos o un Ingeniero de Obras Públicas y de un encargado de la obra, con asistencia diaria.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

B) En los casos contemplados en el **artículo 237 del TRLCSP**, que expresamente indica los que se relacionan a continuación:

- La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 229 TRLCSP.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

42.4. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento establecido en el art. 109 del RGLCAP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 239 TRLCSP y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

42.5. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía definitiva automáticamente, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, en cuyo procedimiento de reclamación la Administración podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 60 de 92

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

CLÁUSULA 43ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el indicado en el Anexo I, Apartado Décimo Octavo, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por ese concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA 44ª.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 45ª.- INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

Para llevar a cabo lo establecido en el apartado precedente será necesario la tramitación del correspondiente expediente, teniendo en consideración las actuaciones siguientes:

- Por el responsable del contrato se tramitará ante el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Albacete el expediente administrativo con el fin de incorporar las obras al Inventario General.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- La Dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

CLAUSULA 46ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, contra los actos del procedimiento de adjudicación del contrato, al no reunir los requisitos del apartado 1º del artículo 40 del TRLCSP, no son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, pero sí de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 47ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

CONTRATOS SIN ACCESO A DATOS PERSONALES

Para la ejecución de aquellos trabajos comprendidos en el objeto de estos contratos que no impliquen necesariamente el acceso de datos personales, la organización prestataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 62 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

secreto respecto a los que hubiere podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 48ª.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Pliego y sus Anexos, el contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la norma antes indicada.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO I

1) APARTADO PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:

Obras del proyecto de remodelación de calles en Barrio Industria (entorno del Cuartel de la Guardia Civil).

- **CPA:**

45.23.12 Trabajos generales de pavimentación de calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

- **CPV:**

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

2) APARTADO SEGUNDO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de obras que se proyecta realizar vienen acreditadas en el informe del Servicio Promotor del expediente, cuando se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, en el que en resumen se indica lo siguiente:

'1º.- Objeto del contrato y justificación de la necesidad del mismo

En la actualidad los pavimentos de aceras de la zona de actuación se encuentran deteriorados por el paso del tiempo, y las aceras son estrechas en relación al ancho total de las calles, no siendo accesibles por la ausencia de pasos rebajados en las intersecciones de la calle Mariana Pineda con las calles Industria y Guardia Civil, siendo el alumbrado muy deficiente en las calles Mariana Pineda y Guardia Civil. Por otro lado, los responsables del Cuartel de la Guardia Civil han planteado en varias ocasiones la necesidad de mejorar el entorno, con un diseño que permita mejorar la seguridad de este edificio.

Con el fin de renovar los pavimentos de acera y calzada, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, cumpliendo la orden VIV/510/2010, y las condiciones de seguridad del Cuartel de la Guardia Civil, es preciso realizar las obras incluidas en el Proyecto de Remodelación de calles en Barrio Industria (Entorno del Cuartel de la Guardia Civil).



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVE-X-F9JUUA7 Pág. 64 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Para llevar a cabo estas obras el Ayuntamiento no dispone de medios para la ejecución directa de las mismas, puesto que el Servicio de Vialidad cuenta únicamente con cuatro peones y un oficial para tareas de conservación, por lo que es preciso contratar dichas obras.

3º.- Descripción de la solución propuesta

CALLE INDUSTRIA

La actuación comprende el acondicionamiento de las aceras, sustituyendo el actual acerado por adoquín de granito-hormigón abujardado y el bordillo actual de hormigón por bordillo de granito. Se colocará línea de aguas junto al bordillo (actualmente inexistente) realizada con rígola de granito. La acera ubicada junto al Cuartel mantendrá la anchura actual y se ampliará la situada frente a ella, que pasará a tener una anchura de 4,50 m.

Para mejorar la accesibilidad y como medida de calmado de tráfico, se elevará el cruce de la Calle Industria y Calle Mariana Pineda, quedando así los cuatro pasos de peatones a nivel de las aceras.

La calzada tendrá una anchura de 5 m, permitiendo así un aparcamiento provisional de vehículos de la Guardia Civil en caso necesario. La rehabilitación del firme se va a realizar mediante una eliminación parcial de la capa de aglomerado asfáltico y reposición. Se procederá previamente al fresado de 4 cm de la capa existente y se realizará un sellado de fisuras a base de mástico de betunes modificados con elastómeros donde sea necesario. La capa de rodadura será de mezcla bituminosa tipo AC16 surf D de 5 cm de espesor.

En cuanto a las aceras se colocará adoquín de granito-hormigón de 8 cm de espesor sobre una capa de piñoncillo de 3 a 5 cm, 15 cm de hormigón y 10 cm de zahorra artificial. Se va a emplear un adoquín en el que su superficie exterior será una superficie fotocatalítica de dióxido de titanio, estando impregnada la cara exterior con un mínimo de 2 mm de espesor que degrade gas NOx y otros materiales orgánicos en el aire y también proporcionen un fácil proceso de limpieza.

Se renovará el arbolado existente en la acera situada frente al Cuartel. En la actualidad esa acera tiene una anchura de 2,75 m y los edificios allí ubicados tienen un vuelo de 1 m, por lo que los árboles invaden la fachada. Los árboles que se plantarán serán de porte pequeño.

En esta calle se mantendrán las farolas existentes, pero se procederá a la renovación de las canalizaciones.

CALLE MARIANA PINEDA

65



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 65 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

De forma análoga a la calle Industria, la actuación comprende el acondicionamiento de las aceras, sustituyendo el actual acerado por adoquín de granito-hormigón abujardado, el bordillo actual por bordillo de granito y la línea de aguas por una rígola de granito. La acera ubicada junto a la Delegación de Sanidad pasará de una anchura de 2,05 m a 3,20 m y la del Cuartel de 2,65 m a 4 m.

En esta calle, además de tener elevado el cruce con la Calle Industria, también se elevará el cruce con la Avda. Guardia Civil, por los mismos motivos.

La calzada tendrá una anchura de 3,60 m. La ejecución del firme de la calzada se realizará también de manera similar a la Calle Industria.

Se mantendrá el aparcamiento existente junto a la acera de la Delegación de Sanidad. Su uso será similar al actual. Se realizará con firme de hormigón HM-20/P/20/IIb de 20 cm de espesor, apoyado sobre una capa de 10 cm de zahorra artificial.

El adoquín empleado será como el ya descrito en la Calle Industria y la sección transversal tendrá la misma disposición de capas.

Se plantará arbolado de porte pequeño en la acera del Cuartel de la Guardia Civil, así como al principio y final del aparcamiento.

En esta calle se renovará el actual alumbrado, sustituyéndolo por columnas de 8 m con brazos decorativos de 1,5 m. Se emplearán luminarias tipo Led.

AVDA. GUARDIA CIVIL

Las aceras se realizarán con adoquín de granito-hormigón abujardado, el bordillo de granito y las rígolas también de granito. Se van a ensanchar todas las aceras salvo la ubicada junto al Cuartel de la Guardia Civil. La ubicada entre Avda. Ramón y Cajal y Calle Mariana Pineda va a pasar de 1,75 m a 4 m, y las ubicadas entre Calle Mariana Pineda y Avda. Isabel La Católica también se van a ampliar, en este caso de 1,70 m de anchura media a 2,43 m.

Como ya se ha descrito, se elevará el cruce con la Calle Mariana Pineda. En el tramo ubicado entre la Avda. Ramón y Cajal y Calle Mariana Pineda se ha proyectado una calzada de 5 m de anchura y una franja de aparcamiento en línea en el margen del Cuartel de la Guardia Civil para su uso exclusivo. La calzada de 5 m de anchura permitirá que la Guardia Civil pueda disponer de una zona de aparcamiento adicional en casos excepcionales.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 66 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

El tramo entre Calle Mariana Pineda y Avda. Isabel La Católica estará formado por calzada de 3,60 m de anchura y aparcamiento en línea a ambos lados.

El firme de la calzada se realizará como el ya descrito.

Los aparcamientos a realizar serán de hormigón igual que en la Calle Mariana Pineda y el adoquín de las mismas características que el ya descrito.

Se plantará arbolado en la acera ubicada frente al Cuartel (entre Avda. Ramón y Cajal y Calle Mariana Pineda). También se plantarán en los extremos de los vados vehiculares diseñados en la zona de aparcamiento en el tramo entre Calle Mariana Pineda y Avda. Isabel La Católica, así como en los extremos, consiguiendo así una mayor limitación de la velocidad de los vehículos debido al efecto de estrechamiento de la calzada que estos provocan.

Igualmente se procederá a la sustitución de la red de alumbrado público y al empleo de luminarias tipo Led.

INTERSECCIÓN AVDA. GUARDIA CIVIL Y AVDA. ISABEL LA CATÓLICA

Se ha reestructurado esta intersección con la finalidad de mejorar el itinerario peatonal, tratando de darle mayor continuidad, seguridad y conectividad con la Calle Zapateros.

Para ello se ha modificado la ubicación del paso existente en la Avda. Guardia Civil y dos de los ubicados en la Avda. Isabel La Católica. Así estos dos pasos situados en la Avda. Isabel La Católica quedarán como uno único que atraviesa la isleta separadora del tráfico.'

3) APARTADO TERCERO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

A) IMPORTE, IVA EXLUIDO:

- **IMPORTE TOTAL: 325.521,67.- €**

B) IVA A SOPORTAR:

- **21%. 68.359,55.- €**

4) APARTADO CUARTO. ANUALIDADES:

- **2017.**

67



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 67 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

5) APARTADO QUINTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. GASTOS PLURIANUALES. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO:

- Este contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, por importe total, IVA incluido, de 393.881,22 €, que a continuación se señalan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES (IVA INCLUIDO)	Núm. OPERACIÓN
2017/0405/15320/6190035	393.881,22.- €	201700028146

- La existencia de crédito adecuado y suficiente ha sido certificada por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2.017, incorporada en el correspondiente documento de Retención de Crédito, en el que se expresa el importe indicado en el apartado anterior, con el IVA incluido.
- El precio de adjudicación será el que hubiera propuesto el licitador adjudicatario. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas. El precio de la oferta no podrá superar el valor máximo del contrato estimado por la Administración, teniendo en consideración que en la oferta de los licitadores comprenden los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe deberá de indicarse como partida independiente.
- **El contratista no tendrá derecho a la revisión del precio**, toda vez que por el plazo de ejecución (tres meses) no concurren los requisitos para la aplicabilidad de la misma (cuando se haya ejecutado el 20% del contrato y hubiese transcurrido dos años desde su formalización), según lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 89, apartado 5.
- El pago del precio se efectuará previa expedición de la certificación/es de la obra y presentación de la/s factura/s que ha de ser conformada por la Dirección facultativa de la obra.
- En cuanto al formato y la presentación de la factura, conforme a lo regulado en el artículo 14, apartado 2º de la Ley 39/2015, se hará a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma FACE.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 68 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

➤ A los efectos establecidos en el art. 216, apartado 4º del TRLCSP, se entenderá que el plazo de 30 días de la obligación de pago se inicia a partir de la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y, para que surta efectos la reclamación de intereses de demora, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura a través del sistema FACE, tal y como se ha establecido en el apartado precedente. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en el registro administrativo correspondiente antes indicado, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de los trabajos.

➤ A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, disposición adicionada por el Real Decreto Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, las facturas se entregarán en la Plataforma FACE o en la Sección de Compras del Ayuntamiento de Albacete, ubicada en la Planta 3ª, registros administrativos encargados de controlar la entrada de las facturas, siendo el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, el Servicio de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, así como a efectos de los datos que deben de constar en la factura el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete y el destinatario del contrato es el Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Albacete.

6) APARTADO SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

➤ 3 meses.

7) APARTADO SÉPTIMO. CLASIFICACIÓN:

A) No se requiere.

B) No obstante a lo establecido anteriormente, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 11, apartado 3º del RGLCAP, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000,00.- €, como sucede en este caso, **la clasificación del empresario** en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, **acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar**. En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante

69



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Pág. 69 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

Como consecuencia de lo establecido anteriormente, en este contrato para la acreditación de los requisitos de selección, en cuanto a la solvencia o clasificación administrativa, se requerirá alternativamente la clasificación administrativa en el **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2** y, en su caso, para aquellos licitadores que no estén en posesión de la misma, podrán participar acreditando los requisitos de solvencia que se señalan en el próximo apartado.

8) APARTADO OCTAVO. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES:

8.1. Sí se requiere.

8.2. Solvencia económica y financiera:

A) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios concluidos.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato de duración no superior a un año, es decir, debe de ser al menos de 488.282,50.- €.

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del Registrador Mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en ese último caso, deberá ser la del depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones núm. 466/2016, de 17 de junio y núm. 315/2017, de 31 de marzo).



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 70 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

8.3. Solvencia técnica o profesional:

A) Criterio: Experiencia en la realización de obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual, IVA excluido, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución, en el curso de los últimos diez años, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, deberá de ser por un importe de 325.521,67.- €.

C) Medio de acreditación: Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán los importes, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

8.4. Además de la acreditación de la clasificación o, en su caso, de la solvencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, los candidatos deberán de disponer y acreditar los **medios personales y materiales** que a continuación se especifican, integrándose los mismos en el contrato, de tal manera que se les atribuye a los mismos el carácter de obligación esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 223.f del TRLCSP. **El compromiso de disposición de medios deberá acreditarse en la fase de selección (calificación de la documentación administrativa), por lo que debe de incorporarse en el sobre N°1, si bien la disponibilidad de dichos medios personales deberá justificarse por el adjudicatario en la fase de ejecución, por lo que deberá remitir al Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete la documentación justificativa pertinente en el momento del requerimiento al clasificado en primer lugar:**

A) Compromiso de adscripción a la ejecución de la obra de un Ingeniero de Caminos o un Ingeniero de Obras Públicas y de un encargado de obra, con asistencia diaria a la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma.

B) Maquinaria: Compromiso de disposición, como mínimo, de la siguiente maquinaria para la ejecución de la obra:

71



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 71 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- Retroexcavadora mixta neumática 100CV.
- Camión basculante 4x4 14T.
- Pala cargadora neumática 200CV/3,7m³.
- Mini cargadora 60CV i/barredora.
- Martillo rompedor hidráulico 250 kg para mixta.
- Cisterna de agua s/camión 10.000l.
- Camión cisterna bituminosa c/lanza 10.000l.
- Fresadora pavimento en frío a=1300mm.
- Rodillo vibrador manual tandem 800kg.
- Rodillo compactador tandem 10t.
- Compactador asfáltico neumático autopropulsado 12/22t.
- Extendedora asfáltica caliente discontinua 260 t/h.
- Máquina sellado fisuras i/lanza térmica.
- Generador estándar 5000W 220/380V.
- Martillo demoledor eléctrico 42l 16,5kg.
- Cortadora de pavimentos
- Pisón vibrante 80kg.

9) APARTADO NOVENO. IMPORTE TASAS MUNICIPALES:

- a) BASTANTEO: **11,88.- €**(B.O.P. núm.141, de 3 de diciembre de 2.012).
- b) PRESENTACIÓN PROPOSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO (SOBRE Nº1): **56,80.- €**

10) APARTADO DÉCIMO. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 10 puntos):

Plan de Obra: El licitador deberá presentar un dossier (en A-4 y máximo 20 folios a una cara) donde exponga el modo de realizar los siguientes extremos:

- La descripción de todas las unidades de obras importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- La relación de maquinaria a emplear en las obras y la disponibilidad de la misma y fecha de puesta en obra.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Interferencia y/o afecciones recíprocas entre obras de edificación y obras de servicios públicos y la ejecución de las obras. Interferencias que se van a producir con vehículos y peatones.
- Señalización y balizamiento de las obras y en sus sucesivas fases de ejecución.
- El análisis de las necesidades de instalaciones fijas y auxiliares y acopios.
- El estudio de las plantas de producción de materiales.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 72 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

- La relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación.
- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga. Los plazos parciales que proponga en su programa de trabajo, en su caso.

La valoración del Plan de Obra de las distintas ofertas se valorará de la siguiente manera:

-No se detalla:	0	puntos
-Se describe de forma parcial:	de 1 a 4	puntos
-Se describe adecuadamente:	de 5 a 7	puntos
-Se describe con gran precisión y detalle:	de 8 a 10	puntos

B) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA O A TRAVÉS DE FÓRMULAS: Precio (90 puntos).

Menor precio (IVA excluido): 90 puntos tendrá la oferta más baja, 0 puntos aquella que no realiza ninguna baja, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

C) Nº DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS: Dado que en este contrato se contemplan criterios objetivos planteados a través de juicio de valor, será necesario la presentación de **tres sobres**:

- **Nº 1: Documentación administrativa.**
- **Nº 2: Juicio de Valor.**
- **Nº 3: Precio.**

11) APARTADO DÉCIMO PRIMERO. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Sí se aplican a este contrato.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son los siguientes:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

El precio: Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 5% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

12) APARTADO DÉCIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- El adjudicatario deberá tener a pie de obra un topógrafo.
- El adjudicatario deberá abonar un 2% del PEM de licitación para la realización de ensayos y controles que la Dirección Facultativa estime conveniente. **Este importe deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, previamente al inicio de las obras.**
- Adscripción a la obra de un Ingeniero de Caminos o un Ingeniero de Obras Públicas que esté permanentemente en la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma.

13) APARTADO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE LA OBRA:

- A) RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Técnico del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana.
- B) REDACTORES DEL PROYECTO:** Raquel González Felipe y Carmen Donados Arroyo.
- C) DIRECTOR DE LA OBRA:** Técnico del Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana.

14) APARTADO DÉCIMO CUARTO. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RESPONDER DE DAÑOS A TERCEROS:

- IMPORTE DE LA PÓLIZA: 100.000,00.- € + SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN CON UNA SUMA ASEGURADA DE 393.881,22.- €

15) APARTADO DÉCIMO QUINTO. REDACTOR DEL PROYECTO Y APROBACIÓN:

- A) REDACTOR DEL PROYECTO:** D^a. Raquel González Felipe y D^a. Carmen Donados Arroyo.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 74 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

B) FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 13 de julio de 2.017.

16) APARTADO DÉCIMO SEXTO. PORCENTAJE DESTINADO AL CONTROL DE CALIDAD: 2% PEM.

17) APARTADO DÉCIMO SÉPTIMO. SUBCONTRATACIÓN:

PORCENTAJE: 50%.

18) APARTADO DÉCIMO OCTAVO. PLAZO DE GARANTÍA:

➤ PLAZO: TRES AÑOS.

19) APARTADO DÉCIMO NOVENO. OBLIGACIONES ESENCIALES:

Se considera obligación esencial **cuyo incumplimiento constituye causa de resolución** las siguientes:

- Adscripción a la obra de un Ingeniero de Caminos o un Ingeniero de Obras Públicas y de un encargado de la obra que esté permanentemente en la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en las obras.
- Cumplir las órdenes de la dirección facultativa y desarrollar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto o lo señalado por la Dirección Facultativa.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVE-X-F9JUUA7 Pág. 75 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa (en su caso) _____, con C.I.F. nº _____ con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y con email (asociado al certificado digital del representante de la entidad, en su caso) _____, cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, comparece y DICE:

1º.- Que en el B.O.P. (número y fecha) _____ se publicó la convocatoria para la contratación de (indicar el objeto del contrato).

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, a través de SMS CERTIFICADO al Nº de teléfono móvil _____, así como la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad): _____.

5º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

SOLICIA: Participar en procedimiento abierto para la contratación de (indicar objeto del contrato).

Albacete, a de de

Fdo.: D./Dª:

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 76 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), comparece y DICE:

1º.- Que ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el B.O.P. para la contratación por procedimiento abierto (indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, a través de SMS CERTIFICADO al Nº de teléfono móvil _____, así como la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme se establece en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP al email asociado, en su caso, al representante de la entidad, que se indica a continuación:

4º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la

EMPRESA:.....CON NIF/CIF Nº.....

DOMICILIO EN.....

LOCALIDAD:.....C.P.:.....TELEFONO:.....

formula la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

1.- PROPUESTA:.....euros , IVA EXCLUIDO



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

2.- Como partida independiente al concepto anterior, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser soportado en este contrato es de un 21%, y asciende a la cuantía de

Albacete, a de de.....

(Firma y sello del representante legal de la empresa)



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 78 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD BASTANTEO DE PODERES

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), comparece y DICE:

1º.- Que en fechase ha publicado en el B.O.P. de Albacete el anuncio de licitación _____ del _____ contrato _____ de "....."

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, a través de SMS CERTIFICADO al Nº de teléfono móvil _____, así como la notificación electrónica de la adjudicación conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación, asociado, en su caso, al representante de la entidad:

±

4º. Que a los efectos del bastanteo del poder de representación por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete que acrediten que puedo concurrir a la litación objeto de ese contrato y, en su caso, si fuera adjudicatario formalizar el correspondiente contrato administrativo, _____ acompañó _____ la _____ documentación _____ siguiente,

-
-
-
-

En Albacete, a

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.:.....

A LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

A N E X O V

(ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

SOBRE Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR.

1.- Instancia de solicitud, según modelo normalizado que se adjunta como **Anexo Nº 2**.

2.- Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de pago de la tasa por sello municipal, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en **el Anexo I, Apartado Noveno, letra b)**.

3- En caso de Unión Temporal de Empresas, deberá de indicarse el compromiso de constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.

4.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

5.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otras u otras empresas integradas en un mismo grupo y que se presentan a esta licitación y todo ello en relación con el artículo 86 del RGLCAP.

6.- Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta de los sobres Nº1 y Nº2 que considera confidencial, debiéndose determinar en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. El sobre Nº3 que afecta a la oferta económica se considera que no es confidencial. De no señalarse nada en el sobre Nº1, o de no justificarse adecuadamente la declarada como confidencial, se considerará que la documentación aportada en cualquiera de los sobres no tiene el carácter de confidencial.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 80 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

7.- Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo VI** u otro similar.

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

8.- Documentación justificativa para utilizar los criterios de desempate (**Cláusula 19.2 PCAP**).

9.- **Notificaciones:** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico, asociada, en su caso, al certificado digital del representante de la entidad, un número de teléfono y un fax, a los efectos de las notificaciones.

10.- Índice de documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbthGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante no se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y con la seguridad social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación

administrativa.....

.....(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo establecido en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 60, apartado 1º, letra c) Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre **y demás normativa aplicable.**

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVE X-F9JUUA7 Pág. 82 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO VII

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, N.I.F., con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha)
(firma)





FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO VIII

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, N.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don....., con DNI, en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 84 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO IX

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACIA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO X

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACIA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 86 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D....., con D.N.I. nº:.....,

En nombre propio

En representación de la empresa”,

con C.I.F. nº:....., y con domicilio social en....., C/

.....,

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

.....,

convocado por

ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, comparece y declara bajo

su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1.c. del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que:

1º) Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

2º) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Albacete, y si las tuviera, están garantizadas.

3º) Que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia, requeridos en este pliego y en caso de actuar como representante que ostenta poder bastante para ello.

4º) Que la empresa dispone de la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.





FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

5º) Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- a) no pertenece a ningún grupo empresarial o
- b) pertenece al grupo de empresas denominado.....

6º) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

7º) Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, y, en todo caso, cuando se lo demande la Administración los documentos exigidos de acuerdo con la **Cláusula 16ª** y **Anexo I, Apartados Séptimo u Octavo** del Pliego rector del contrato.

(* 8º) Que declara confidencial la documentación que se señala a continuación:

.....
.....
.....
.....

Que en este caso, entiende que es confidencial por los motivos que a continuación se señalan:

.....
.....
.....

(* 9º) Que manifiesta que la documentación aportada en esta licitación no es confidencial.

(* Cumpliméntese el apartado 8º ó 9º, en función de que parte de la documentación presentada se considere o no confidencial.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7 Pág. 88 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Albacete denominado _____ se expide la misma en _____ a _____ de _____ de _____

(firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JVEX-F9JUJWA7

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZHB875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO XII

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía
....., certifica que la Empresa tiene
concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está
vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir
Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de
.....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad
Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato
“.....”, promovido por el Ayuntamiento de Albacete,
se expide la misma.

En, a de de

Fdo:



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVE X-F9JUJWA7 Pág. 90 de 92



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

A N E X O XIII

Relación de Documentación que debe aportarse en el SOBRE Nº 2. Oferta sobre los criterios ponderables a través de juicio de valor:

En el sobre cerrado (2) figurará el siguiente texto: "**Oferta sobre los criterios ponderables a través de juicio de valor**, para tomar parte en el procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios evaluables a través de juicio de valor

1.1.- Plan de obra.

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A -
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
ANTONIA MORALES HORTELANO
FECHA: 15/09/2017



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

ANEXO XIV

Relación de Documentación que debe aportarse en el SOBRE Nº 3. Proposición Económica y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática:

En el sobre cerrado (3) figurará el siguiente texto: **‘Proposición económica y resto criterios objetivos evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de**”

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.1.- Oferta económica.

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. EXPTE 64/2017-SEGEX 2664A - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.320303 - 15/09/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vAO0BLFeCbihGkb2i
J/z/zvUeabQZH875u
55nuSizU=

Código seguro de verificación: P4JVE-X-F9JUJWA7 Pág. 92 de 92